

# Anteproyecto de Norma Foral por el que se aprueban medidas para la revisión fiscal del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia.

Con fecha 19 de noviembre la Diputación Foral de Bizkaia ha publicado un **Anteproyecto de Norma Foral** por el que se introducen determinadas medidas para la revisión fiscal del sistema tributario, afectando a diferentes tributos del sistema impositivo del Territorio Histórico de Bizkaia, que entrará en vigor el 1 de enero de 2025, con carácter general.

La Norma Foral se estructura en 19 artículos agrupados por títulos en función de los retos a los que se pretende dar cumplimiento:

1. Familia, igualdad, conciliación, mujer y juventud.
2. Vivienda.
3. Previsión social de empleo.
4. Transición verde.
5. Progresividad.
6. Protección e impulso del tejido productivo.

A continuación, se detallan las novedades más relevantes:

# 1. FAMILIA, IGUALDAD, CONCILIACIÓN, MUJER Y JUVENTUD

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con efectos desde el 1 de enero de 2025.

- **Discriminación positiva hacia la mujer:** incremento al 15% de determinados porcentajes de deducciones y reducciones en aras a fomentar la participación de las mujeres en el tejido empresarial y económico (actualmente, 10%).
- **Nueva configuración de la unidad familiar:** se reconfigura el concepto a efectos del Impuesto, dando cabida a las familias constituidas por una persona progenitora, adoptante o acogedora, junto con menores de edad y mayores sometidos a curatela representativa.

En caso de separación legal, ausencia de vínculo matrimonial o pareja de hecho y existencia de resolución judicial, será unidad familiar la persona progenitora, adoptante o acogedora y todas las personas dependientes económicamente.

- **Reducción por tributación conjunta:** se establece una única reducción por tributación conjunta de 4.800 euros para todas las unidades familiares (actualmente, 4.800 euros como regla general y 4.169 euros en caso de unidades familiares formadas por un progenitor).
- **Nuevas deducciones familiares y personales:**

Concepto de la deducción	Artículo	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
<b>Por contratación de personas para el cuidado de menores de 6 años y personas con una discapacidad igual o superior al 65% y grados de dependencia I, II y III.</b>	Artículo 83 bis	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deducción de 250 euros por periodo impositivo:<ul style="list-style-type: none"><li>- Contribuyente en situación de alta en la Seguridad Social como persona empleadora.</li><li>- Las personas contratadas deberán realizar una actividad por cuenta propia o ajena.</li></ul></li><li>• La deducción ascenderá a 500 euros cuando la persona cuidadora tenga la consideración de profesional del cuidado.</li></ul>
<b>Por cantidades satisfechas para sufragar los gastos de estancia en centros residenciales</b>	Artículo 83 ter	<ul style="list-style-type: none"><li>• 385 euros por gastos satisfechos por personas con discapacidad o dependencia para sufragar su estancia en centros residenciales.</li></ul>

Concepto de la deducción	Artículo	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
<b>Reincorporación al mercado laboral tras el cuidado de menores</b>	Artículo 83 quarter	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.200 euros- 1.500 euros en caso de hombres - por cada año de paralización de la actividad laboral que transcurra desde la finalización de los permisos por nacimiento y cuidado hasta la reincorporación al mismo con el límite de 3 años. Se aplicará en el ejercicio de reincorporación al mercado laboral, o en los cinco siguientes si hay insuficiencia de cuota.</li> </ul>

- **Juventud: régimen especial para la aplicación de determinadas deducciones generadas por las personas contribuyentes menores de 36 años.**
  - o **Redefinición del concepto de “jóvenes” a efectos del IRPF:** se eleva a 35 años (actualmente, 30 años) la edad que se considera que una persona es merecedora de un tratamiento fiscal favorable.
  - o **Deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota:** aplicables en los 5 ejercicios posteriores por menores de 36 años.

### **Impuesto sobre Sociedades (IS)**

**Con efectos desde el 1 de enero de 2025.**

- **Nueva deducción por implantación de nuevas medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (nuevo artículo 66 sexies):** se incluye una nueva deducción por la implantación de este tipo de medidas, siempre y cuando se encuentren recogidas en el Plan de Conciliación del contribuyente, y se encuentren disponibles para todas las personas trabajadoras. Las deducciones tendrán los siguientes importes:
  - o 5% con el límite de 5.000 euros, en el primer ejercicio en el que al menos un tercio de la plantilla se encuentre acogida a alguna de las medidas incluidas en el artículo.
  - o 15% con el límite de 7.500 euros, en el primer ejercicio en el que al menos un tercio de la plantilla se encuentre acogida a alguna de las medidas incluidas en el artículo.

## **2. VIVIENDA**

Se introducen nuevas medidas fiscales relacionadas con la vivienda que van a afectar al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, y a la imposición local en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

ARRENDAMIENTO		
Condición del contribuyente	Concepto	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
Persona arrendadora	Gastos y bonificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vivienda habitual:</b> se incrementa a 30% la bonificación sobre los rendimientos íntegros por el arrendamiento de vivienda habitual (actualmente, 20%).</li> <li>• <b>Nuevo gasto deducible:</b> importe de las primas de seguros de crédito que cubran impagos, límite de 300 euros.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vivienda turística:</b> bonificación del 20% sobre el rendimiento íntegro.</li> <li>• <b>Se eliminan gastos deducibles:</b> solo serán deducibles los gastos por intereses de los capitales ajenos invertidos (actualmente, también son deducibles los gastos necesarios para la obtención de los ingresos).</li> </ul>
Persona arrendadora	Nueva deducción por rehabilitación protegida de vivienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nuevo artículo 87 bis:</b> deducción del 10% de las cantidades destinadas a la rehabilitación de la vivienda objeto de arrendamiento de vivienda habitual con el límite de 3.000 euros anuales.</li> </ul>
Persona arrendataria	Incremento de la deducción a determinados colectivos protegidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Familia numerosa y unidades familiares formadas por un solo progenitor:</b> deducción del 30% con el límite de 2.400 euros anuales (actualmente 20% con un límite de 2.000 euros anuales).</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Edad inferior a 36 años o discapacidad igual o superior a 65% o víctimas de violencia doméstica o de género:</b> porcentaje incrementado del 35% con el límite de 2.800 euros anuales (actualmente 30% con un límite de deducción de 2.400 euros anuales).</li> </ul>

## ADQUISICIÓN

Concepto	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
<b>Colectivos vulnerables <sup>1</sup></b>	Se da acceso al porcentaje incrementado de deducción por adquisición de vivienda habitual del 23% con el límite de 1.955 euros al colectivo de entre 30 y 35 años (actualmente únicamente aplicable a menores de 30 años).
<b>Eliminación del límite de deducción máxima de adquisición de vivienda (&lt; de 36 años)</b>	Se elimina el límite de deducción máxima de adquisición de vivienda habitual en el periodo impositivo en que se formaliza con la posibilidad de agotar, hasta el límite de la cuota íntegra, la deducción por las cantidades satisfechas.
<b>Ampliación del plazo de cuenta vivienda (&lt; de 36 años)</b>	<p>Se amplía a 10 años (actualmente, 6 años) el plazo de materialización de las cantidades depositadas en cuenta vivienda, cuando el titular de la cuenta, en el momento de su apertura, tenga una edad inferior a 36 años.</p> <p>Además, se prevé en una nueva disposición adicional que cuando, en el momento de la apertura de la cuenta vivienda, el contribuyente sea menor de 36 años y a 31 de diciembre de 2024 no haya finalizado el plazo de 6 años anterior, el plazo de materialización será de 10 años contados a partir de la fecha de la apertura de la citada cuenta.</p>
<b>Exención por reinversión</b>	<p>Se excluyen de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual siempre que concurra alguna de las circunstancias que justifiquen el cambio.</p> <p>La Norma Foral recoge un número no cerrado de circunstancias que lo justifican.</p>

<sup>1</sup> Menores de 36 años y resto de contribuyentes que pueden aplicar porcentajes incrementados de deducción por alquiler de vivienda habitual.

- **Límite de umbral de rentas de 85.000 euros:** se establece, como novedad, un límite de umbral de rentas sobre el cual los contribuyentes no podrán aplicar las deducciones por alquiler y adquisición de vivienda habitual previstas en la Norma Foral de IRPF. Será de aplicación para contratos de arrendamientos y adquisición que se suscriban o prorroguen o se formalicen a partir de 1 de enero de 2026.

### **Impuesto sobre la Sucesiones y Donaciones (ISD)**

- **Exención para determinadas donaciones en metálico:** se introduce una nueva exención en el apartado 10 del artículo 12 de la NFISD para donaciones efectuadas por el cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado para la adquisición de una vivienda habitual por un importe máximo de 30.000 euros. Para aplicarla se exige la presentación de la autoliquidación por el impuesto y que el importe donado se destine a la adquisición de una vivienda habitual en un plazo máximo de 2 años.

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)**

- **Tipo de gravamen:** en lo que respecta a la aplicación del tipo de gravamen del 2,5% para transmisiones de viviendas cuando el adquirente sea familia numerosa o se trate de viviendas que cumplan los requisitos de la letra c) del artículo 13 de la NFITPAJD, se elimina el requisito de que el adquirente no hubiera aplicado el tipo de 2,5% con anterioridad en la adquisición de otra vivienda habitual.
- **Arrendamiento (nuevo apartado 46 en el artículo 58):** se introduce un nuevo apartado para declarar la exención de los arrendamientos de vivienda para uso estable y permanente.

## **3. PREVISIÓN SOCIAL**

En lo que respecta a los sistemas de previsión social, se introducen novedades en el Impuesto sobre la Rentas de las Personas Físicas, así como, en el Impuesto sobre Sociedades:

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

En el IRPF las medidas introducidas se van a diferenciar, en primer lugar, en cuanto al régimen de las prestaciones, en segundo lugar, en cuanto al régimen de las reducciones en la base imponible y, en tercer lugar, se hará referencia a las nuevas deducciones en la cuota íntegra del impuesto.

#### **3.1 Régimen de prestaciones**

<b>Prestación percibida</b>	<b>Tratamiento</b>	
	<b>Aportaciones/contribuciones</b>	<b>Rentabilidad</b>
<b>En forma de capital</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de aplicar porcentajes de integración del 60%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RCM, base del ahorro.</li> <li>• Sin posibilidad de aplicar porcentajes de integración del 60% o 50%</li> </ul>
<b>En forma de renta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin posibilidad de aplicar porcentajes de integración del 60%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exenta (nuevo apartado art.9)</li> </ul>

### 3.2 Reducciones

	Reducciones (modificación art. 71 NFIRPF)
<b>Aportaciones efectuadas por socios, partícipes, asegurados y, o mutualistas acordadas en negociación colectiva o derivadas de una decisión del trabajador</b>	Se incluyen dentro del límite de 8.000 euros
<b>Aportaciones a EPSV en los que los partícipes o socios sean exclusivamente trabajadores por cuenta propia o autónomos</b>	Nuevo límite de 4.000 euros

### 3.3 Deducciones

Para contribuir a la implantación progresiva de estas medidas se introduce una nueva lista de deducciones a través de un nuevo Capítulo VI bis dentro del Título VII de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluyendo los artículos 91 bis y 91 ter.

- **Deducción por aportaciones a Planes de Previsión Social Preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria:** los porcentajes de deducción introducidos son progresivos (del ejercicio 2025 al 2029) y varían en función del porcentaje que representa el conjunto de aportaciones y contribuciones imputadas sobre el salario bruto anual de toda la entidad en la que la persona trabajadora presta servicios:

	Deducción
Total de aportaciones y contribuciones menores al 3% de salario bruto anual	10%
Total de aportaciones y contribuciones superiores al 3% e inferiores al 5% de salario bruto anual	15%
Total de aportaciones y contribuciones superiores al 5% de e inferiores al 8% del salario bruto anual	20%
Total de aportaciones y contribuciones superiores al 8% del salario bruto anual o contribuyente menor de 36 años	25%

La base de deducción estará constituida por la suma de las aportaciones realizadas por la persona contribuyente que deriven de la negociación colectiva y hayan reducido la base imponible. Además, las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse en las declaraciones de los 5 períodos impositivos inmediatos y sucesivos.

- **Deducción por aportaciones a sistemas de previsión de empleo para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas:** será del 10% con carácter general, y del 15% cuando sean realizadas por personas contribuyentes menores de 36 años.

### **Impuesto sobre Sociedades (IS)**

Se instauran dos nuevas deducciones en la cuota líquida del Impuesto:

<b>Concepto</b>	<b>Nuevo artículo NFIS</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Deducción</b>
<b>Deducción por contribuciones empresariales a Planes de Previsión Social de Preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria</b>	<b>66 septies</b>	Contribuciones empresariales realizadas e imputadas fiscalmente a personas trabajadoras iguales o superiores al 1,5% e inferiores al 2,5% del salario bruto anual total	<b>15%</b>
		Contribuciones empresariales realizadas e imputadas fiscalmente a personas trabajadoras iguales o superiores al 2,5% e inferiores al 4% del salario bruto anual total	<b>20%</b>
		Contribuciones empresariales realizadas e imputadas fiscalmente a personas trabajadoras iguales o superiores al 4% del salario bruto anual total	<b>25%</b>
<b>Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social de empleo</b>	<b>66 octies</b>	Contribuciones empresariales inferiores al 1,5% del salario bruto anual total	<b>5%</b>
		Contribuciones empresariales iguales o superiores al 1,5% del salario bruto anual total	<b>10%</b>

## 4. FISCALIDAD VERDE

Con el fin de contribuir a afrontar los desafíos medioambientales asociados al cambio climático, a la economía circular, movilidad sostenible y la transición energética, se introducen novedades en los distintos impuestos **con efectos para los periodos 2025 a 2035**:

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

#### **4.1. Rendimientos de trabajo**

Se incluye una nueva letra i) en el artículo 17.2 que excluye como retribución en especie la utilización de bicicletas urbanas propiedad de la persona empleadora para desplazamientos de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta el lugar de trabajo

#### **4.2. Rendimientos de actividades económicas**

- Se aumenta a 40.000 euros el precio de adquisición máximo que genera derecho a deducir gastos para determinados vehículos como los vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos de células de combustibles (FCV) o vehículos eléctricos híbridos de células de combustible (FCHV).
- En el ámbito de la valoración de la retribución en especie, esta se podrá reducir en un 30% en el supuesto de los vehículos anteriormente mencionados.

#### **4.3. Nuevas deducciones**

Concepto deducción	Artículo	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
<b>Por la adquisición de determinados vehículos respetuosos con el medio ambiente</b>	Artículo 91 quinquies	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deducción del 5% del valor de adquisición de vehículos que cumplan determinados requisitos (ie. BEV, REEV, FCV o FCHV).</li><li>• La base máxima será de 10.000 euros para las motocicletas y de 40.000 euros en el resto de los supuestos.</li></ul>
<b>Por instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos</b>	Artículo 91 sexies	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deducción del 15% de las cantidades satisfechas</li><li>• Base máxima de 5.000 euros por cada instalación y contribuyente</li></ul>

Concepto deducción	Artículo	Modificación con efectos 1 de enero de 2025
<b>Por obras de mejora de la eficiencia energética e integración de energías renovables en las viviendas habituales o arrendadas destinadas a vivienda habitual</b>	Artículo 91 quarter	Deducción del 15%, siendo la base máxima anual de 20.000 euros, de las cantidades satisfechas para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración, mejora en el consumo de energía primaria no renovable u obras de rehabilitación llevadas a cabo con el objetivo de obtener una mejora de la eficiencia energética.

### Impuesto sobre Sociedades (IS)

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, se actualiza de forma idéntica al IRPF, la cuantía de los límites de gastos por vehículo afecto para determinados vehículos BEV, REEV, FCV o FCHV. En este sentido, se establece la posibilidad para las microempresas y las pequeñas empresas de amortizar libremente y en el caso de las medianas empresas, de amortizar aceleradamente las inversiones realizadas en los citados vehiculados. Asimismo, se introducen y modifican las siguientes deducciones:

- **Deducción para inversiones en bicicletas urbanas para desplazamientos de las personas trabajadoras de la entidad hasta el lugar de trabajo (nuevo artículo 66 nonies).**
- **Deducción por actividades de investigación y desarrollo vinculadas exclusivamente a la reducción de forma sustancial del impacto ambiental negativo (apartado 4 del artículo 62).** Se establece una deducción del 35% de los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo vinculados exclusivamente a la reducción de forma sustancial del impacto ambiental negativo de las actividades realizadas por los contribuyentes.
- **Deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la reducción del impacto ambiental, el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía y la valorización de residuos (nueva redacción artículo 65).** Se incluye una nueva deducción del 35% para determinadas inversiones: inversiones realizadas en equipamiento e instalaciones incluidas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (LVTL) (actualmente, 30%), inversiones realizadas en instalaciones de generación de energía renovable...

En el ámbito de la tributación local, concretamente, en el **Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** e **Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO)** se establecen bonificaciones potestativas de hasta el 50 % de la cuota en relación con las instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

También se regulan en el **IAE** e **ICIO** bonificaciones potestativas del 50% de la cuota para sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen una actividad económica cuyo objeto se encuentre directamente vinculado con la economía circular y para las construcciones, instalaciones u obras en las que se desarrolle una actividad económica igualmente vinculada con la economía circular.

## 5. PROGRESIVIDAD

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con el fin de adecuar la carga tributaria a la capacidad económica de los contribuyentes, se han introducido las siguientes modificaciones, **con efectos desde el 1 de enero de 2025**:

- **Obligación de declarar.** No estarán obligados a declarar aquellos sujetos que obtengan rendimientos brutos del trabajo inferiores a 19.000 euros (actualmente, 14.000 euros).
- **Bonificación del rendimiento del trabajo.** Cuando la diferencia positiva entre el rendimiento íntegro del trabajo y los gastos deducibles sea igual o inferior a 14.800 euros la bonificación será de 8.000 (actualmente, cuando la diferencia sea igual o inferior a 7.500 euros, se aplicará una bonificación de 4.650 euros).
- **Nuevos tipos aplicables a la base liquidable del ahorro:**

Parte de la base liquidable del ahorro (€)	Tipo aplicable
Hasta 15.000,00	20%
Desde 15.000,01 hasta 30.000,00	22%
Desde 30.000,01 hasta 60.000,00	23%
Desde 60.000,01 hasta 120.000,00	25%
Desde 120.000,01 hasta 240.000,00	26%
Desde 240.000,01 en adelante	27%

## 6. PROTECCION E IMPULSO DEL TEJIDO PRODUCTIVO

Con el fin de hacer de Bizkaia un territorio atractivo para el talento y las inversiones, y con un tejido económico competitivo, se han introducido las siguientes modificaciones, **con efectos desde 1 de enero de 2025**, poniendo el foco de atención en los agentes empresariales de menor dimensión.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Inexistencia de ganancia patrimonial con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones en favor del cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes, regulando un nuevo plazo de dos años desde el momento de la transmisión para aquellos supuestos en los que el transmitente viniera ejerciendo funciones de dirección y percibiendo remuneraciones por las mismas. Actualmente, el plazo es desde el momento de la transmisión.

En los mismos términos se modifica la letra b) del artículo 43.4 del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)**

### **Impuesto sobre Sociedades (IS)**

- **Compensación tributaria microempresas.** Se eleva al 15% el porcentaje de la base imponible positiva a deducir como gasto (actualmente, 10%).
- **Compensación de bases imponibles negativas.** Se elimina el límite del 70% anteriormente previsto para la compensación de bases imponibles negativas para las micro y pequeñas empresas.
- **Nuevos tipos aplicables a la base imponible para las sociedades patrimoniales,** mismos tipos aplicables que a la base liquidable del ahorro del IRPF.



#### **BILBAO**

Alda. Urquijo, 4-6ª Planta  
48008 Bilbao  
Tel. 94 416 52 68  
e-mail: [euskaltax@euskaltax.com](mailto:euskaltax@euskaltax.com)  
[www.euskaltax.com](http://www.euskaltax.com)

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto.